



RECHAZA LA OBTENCIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN CONTEMPLADO EN D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, PARA PROYECTO "CNT-MP VILLA LAS PALMERAS", DE LA COMUNA DE COELEMU.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **205** /

CHILLÁN, **25 JUL. 2019**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D. S. N° 49, (V. y U.), de 2011, Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; en especial lo dispuesto en su artículo 5° en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución N° 7, de 26.03.2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el D.S. N° 55 (V. y U.) de fecha 30.10.2018, que designa al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante presentación de fecha 17 de junio de 2019, el Representante legal de la Entidad Patrocinante NEXO CONSULTORES PROFESIONALES LTDA, ingresa antecedentes para evaluar la aplicación del subsidio de localización a que se refiere el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en el terreno ubicado en calle Los Aromos N° 815, Comuna de Coelemu, Rol SII N°236-84, de una superficie de 4,44 hectáreas, para la ejecución de un proyecto de 174 viviendas, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT) de los "Comités La Palmera I y Villa Las Palmeras", de la Comuna de Coelemu.

2.- Que, con fecha 17 de julio de 2019, la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (DDUI) de esta Secretaría Regional Ministerial, remite Memorandum N° 4/2019, adjuntando Informe Técnico elaborado por un profesional de dicho Departamento, en que concluye que: *"En el contexto de lo establecido en el Decreto Supremo N° 45 D.O. 03.12.2013, que modificó el Decreto Supremo N° 49 V. y U. de 2011, se recomienda rechazar la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización, por incumplir con la medida mínima de 1.000 metros, incluida su tolerancia del 10% para el equipamiento educacional y el área verde pública, respecto del predio propuesto, contraviniendo los requisitos señalado en la reglamentación vigente.*

3.- Que, revisando el referido informe técnico, se desprende que el terreno en que se desarrollaría el proyecto no cumpliría con emplazarse a una distancia no mayor a 1.000 metros respecto del equipamiento educacional y el área verde pública, incluida la tolerancia del 10%, que debe ser evaluada previo informe técnico favorable del Jefe del DDUI, superando la suma de ambos factores.

4.- Que, el inciso segundo del artículo 5° D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, indica que, tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponde a la SEREMI respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios ahí señalados.

5.- Que el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976 confiere a esta Secretaría Regional Ministerial, facultades de planificación del desarrollo urbano regional e intercomunal, de apoyo a la planificación comunal y de la planificación de la actividad regional en material habitacional.

6.- Que, por las consideraciones antedichas, la aprobación de subsidio de localización no resulta procedente, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **RECHAZA** la solicitud de obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización a que se refiere el artículo 5° del D. S. N°49 (V. y U.) de 2011, para el terreno ubicado en calle Los Aromos N° 815, , Comuna de Coelemu, Rol SII N°236-84, de una superficie de 4,44 hectáreas, para la ejecución de un proyecto de 174 viviendas, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT) de los "Comités La Palmera I y Villa Las Palmeras", de la Comuna de Coelemu.

2.- **NOTIFÍQUESE** personalmente y/o por carta certificada la presente resolución al solicitante, Entidad Patrocinante NEXO CONSULTORES PROFESIONALES LTDA., la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dispondrá del plazo de cinco días hábiles para interponer el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso jerárquico.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UGG/vpq
Transcribir a:
- Interesado, Las Vegas 1331 Barrio Universitario, Concepción
- DDUI SEREMI
- Unidad Jurídica SEREMI-MINVU Región de Ñuble
- Dpto. Planes y Programas SEREMI-MINVU Región de Ñuble
- Oficina de Partes SEREMI

130

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

NICOLE KELLNOLD SANTA
ABOGADA
C.I. 15.172.881-2